

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
MEDELLÍN CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
PROCEDENCIA	COMISARIA DE FAMILIA PEQUE ANTIOQUIA
ADOLESCENTE	DANIELA MORENO MORENO
Radicado:	No. 050013110005 – 2021-0182– 00
Procedencia:	Reparto
Providencia:	INTERLOCUTORIO Nro. 335 de 2021
Decisión:	DECLARA NULIDAD Y AVOCA CONOCIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 119, numeral 2° y 4° de la Ley 1098 de 2006, modificada en algunos artículos por la Ley 1878 de 2018, se **ASUME** el conocimiento del **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** de la adolescente MARIANA MORENO MORENO, adelantado por la COMISARIA DE FAMILIA DE PEQUE ANTIOQUIA., misma que declara perdida de competencia luego evidenciarse se profirió fallo fuera del termino

Así las cosas, se declarará la nulidad de todo lo actuado a partir del fallo proferido por la Comisaria de conocimiento el 25 de febrero de 2019 conservando su valor legal las pruebas recaudadas y aportadas y que obran en el expediente;

Se ordenará realizar todas las diligencias que surjan como necesarias durante el trámite de esta actuación judicial practicando las pruebas que sean pertinentes.

Así mismo se Oficiará a la Procuraduría General de la Nación –Regional Antioquia, a la que se informará de la continuación de la presente actuación para lo de su cargo.

Se mantendrá la medida adoptada por la COMISARIA DE CONOCIMIENTO y se solicitara la realización de visita domiciliaria al hogar de los progenitores de los padres, al hogar sustituto donde al momento se encuentra la adolescente,

Entrevista privada a la misma, lo mismo que informes a los ALAMOS con el fin de conocer la situación actual del niño en cita.

Por lo brevemente expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIRAD DE MEDELLIN;**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado a partir del fallo proferido por la Comisaria de conocimiento el 25 de febrero de 2019 conservando su valor legal las pruebas recaudadas y aportadas y que obran en el expediente;

SEGUNDO: ASUMIR el conocimiento del presente trámite administrativo para el **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS** de **DANIELA MORENO MORENO**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: MANTENER como medida de restablecimiento de derecho, la ubicación de DANIELA MORENO MORENO en modalidad hogar sustituto. **LOS ALAMOS-**

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este proveído a los representantes legales de la ADOLESCENTE; de no ser posible la notificación personal, se hará públicamente por un Medio masivo de comunicación y/o mediante una página de Internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por un término no inferior a cinco días. Notificado el presente auto, se correrá Traslado a las partes por el término de cinco. (5) días, conforme se establece en el art. 100, 102 del Código de la Infancia y la adolescencia y en el art. 290 y siguientes del C.G.P, para que se pronuncien sobre la solicitud de protección, para que solicite las pruebas que deseen hacer valer. Una vez vencido el término, se procederá al decreto de pruebas para ser evacuadas en audiencia de pruebas y fallo, donde se citará a sus representantes legales en su oportunidad legal. (Artículo 99 y 100 de la ley 1098/06).

QUINTO: OFICIAR a la Personería de Medellín – para los efectos del contenido del parágrafo 2º, inciso primero, del artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, en la forma anunciada.

SEXTO. - Las **PRUEBAS** aportadas y practicada dentro del presente proceso **CONSERVARAN su PLENA VALIDEZ**, como quiera a términos del artículo 138 inciso 2° del C.G.P. ... "La nulidad solo comprenderá la actuación posterior al motivo que la produjo y que resulte afectada por este. Sin embargo, la prueba practicada dentro de dicha actuación conservará su validez y tendrá eficacia respecto de quienes tuvieron oportunidad de controvertirla, y se mantendrán las medidas cautelares practicadas" ...

SEPTIMO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas

- 1- Informar al INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS. DRA MARTHA PIEDRAHITA PEREZ Directora Atención Integral o a quien haga sus veces, de que el presente proceso quedo radicado en este despacho por perdida de competencia losalamos@unet.net.co, lo mismo que a la RESPONSABLE DEL PROGRAMA HOGARES SUSTITUTOS, DRA LICHT YINNET GOMEZ MARIN coordinación.hogares@losalamos.org.co
- 2- Solicitar a INSTITUTO DE CAPACITACION los **ALAMOS**. a las DRAS MARTHA PIEDRAHITA PEREZ Directora Atención Integral o a quien haga sus veces, losalamos@unet.net.co, Y DRA LICHT YINNET GOMEZ MARIN RESPONSABLE DEL PROGRAMA HOGARES SUSTITUTOS, coordinación.hogares@losalamos.org.co INFORMES que den cuenta sobre la situación actual de DANIELA MORENO MORENO; Precizando de ser posible la existencia de factores protectores, de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos por parte de la familia de la misma o de los integrantes de su grupo familiar. Finalmente identificar existencia de red vincular. Para lo cual se concederá el termino de diez (10) DIAS para gestionar lo pertinente en atención a que dichos informes se requieren para decidir de fondo en este asunto.
- 3- Lo mismo que realizar VISITA DOMICILIARIA al HOGAR SUSTITUTO donde se encuentra DANUELA MORENO MORENO levantar informe socio familiar y realizar a la adolescente ENTREVISTA PRIVADA

- 4- **NOTIFICAR** personalmente este proveído a los representantes legales de la ADOLESCENTE, Asunto que se le comisionara a la COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEQUE ANTIOQUIA comisariadefamilia@peque-antioquia.gov.co DRA ANGIE VANESSA DAVID GIRALDO
- 5- Realizar VISITA DOMICIALIARIA al HOGAR DE LOS PROGENITORES de DANIELA Precisando de ser posible la existencia de factores protectores, de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos por parte de la familia de la misma o de los integrantes de su grupo familiar, identificando existencia de red vincular. Asunto que se le comisionara a la COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEQUEfCONOCIMIENTO comisariadefamilia@peque-antioquia.gov.co DRA ANGIE VANESSA DAVID GIRALDO
- 6- **VERIFICAR**, por cualquiera de los medios existentes para ello, la vinculación de la citada al sistema de salud y seguridad social.
- 7- **ENTERAR** Al Defensor de Familia adscrito al despacho, Jose.gomez@icbf.gov.co, lo mismo que al señor Agente del Ministerio Público, caguirre@procuraduria.gov.co, de todas las decisiones que se adopten en desarrollo del presente trámite, incluido este proveído.

INFORMAR a las partes que contra el presente auto no procede recurso alguno. Así mismo corre traslado por cinco días (5) para que las partes se pronuncien y aporten las pruebas que pretenden hacer valer en la actuación judicial que acá se adelanta (artículo 100 Ley 1098/2006)

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(2)